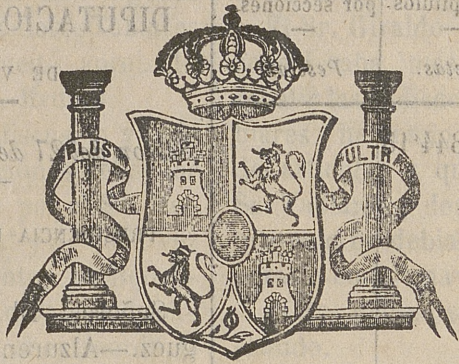


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Núm. 2142.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

CONTADURIA DE LOS FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE ENERO DEL AÑO ECONOMICO
DE 1877 A 1878.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS	Artículos.	TOTAL por capitulos.	TOTAL por secciones.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
	CAPÍTULO I.—Administracion provincial.			
	Personal de la Diputacion y Contaduría provincial.	3.250'00		
	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	416'66		
1.º	Material de la Diputacion, Depositaria y Contaduría de fondos provinciales..	291'84		
	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos.			
2.º	Personal de Archivo y Depositaria provincial.	562'50	3.333'49	
	Sueldos de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales..	166'66		
	Material de estas Comisiones.	125		
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	395'83		
6.º	Idem de los empleados de Montes con arreglo a la ley del ramo.	125		
	CAPITULO II.—Servicios generales.			
2.º	Gastos de bagajes.	395'83		
3.º	Idem de impresion y publicacion del Boletín oficial.	666'66	1.479'15	
5.º	Idem de calamidades públicas.	416'66		
	CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.			
1.º	Material para estas obras.	108'33	3.831'51	
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	2.526'52		
	Material para estas mismas obras.	896'66		
	Sumas a la vuelta.		10.344'15	

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), S. A. R. la Serenísima Princesa de Asturias y

SEGUNDA SECCION.

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO.

TRABAJOS ESTADISTICOS.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

(CONTINUACION.)

Modelo núm. 4. Número 3.

PROVINCIA DE MADRID.

JUZGADO MUNICIPAL DE GETAFE.

Mes de Setiembre de 1876. AÑO DE 1876. Dia 8.

MATRIMONIOS.

Inscripcion núm. 14...., Corresponde al conrado por N. N (1) viudo de terceras nupcias... natural de (2) Getafe... provincia de (3) Madrid... de (4) 46 años de edad, domiciliado en (5) Getafe... provincia de (6) Madrid... en el que ejerce (7) el oficio de sastre... hijo (8) de legítimo matrimonio, con N. N., (9) viuda de primeras nupcias... natural de (10) Zaragoza .. provincia de (11) idem ... de (12) 54 años de edad, domiciliada en (13) Getafe... provincia de (14) Madrid... en el que ejerce (15) maestra de niñas... hija (16) de legítimo matrimonio. Manifestaron (17) que no son parientes y que reconocian y olegitimaban un hijo, que habian tenido al contraer este matrimonio. Getafe.... de.... de 1877.

El Juez municipal,

- (1) En este hueco se hará constar si el contrayente es soltero ó viudo, añadiendo en este último caso, si de primeras, segundas ó terceras nupcias.
- (2) Pueblo de que es natural.
- (3) Provincia á que corresponde el pueblo.
- (4) Su edad.
- (5) El pueblo de que es vecino ó en el que está domiciliado.
- (6) La provincia á que corresponde el pueblo de su vecindad ó domicilio.
- (7) Oficio, profesion ú ocupacion que tiene.
- (8) Si es hijo legítimo ó ilegítimo.
- (9) En este hueco se expresará si la contrayente es soltera ó viuda, añadiendo en este último caso si de primeras, segundas ó terceras nupcias.
- (10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16.) En estos se pondrá la filiacion de la contrayente en los términos expresados para la del marido.
- (17) Si son ó no parientes, expresando en el primer caso el grado y naturaleza del parentesco; se añadirá además los hijos que haya legitimado cuando así suceda, expresando el número y las circunstancias que de ellos consten.

NOTA. Los huecos que no se puedan llenar por falta de datos, se cubrirán con una línea horizontal.

Artículos.	Artículos.	TOTAL	TOTAL
	Pesetas.	por capítulos.	por secciones.
		10.344'13	
Sumas de la vuelta.			
CAPÍTULO V.—Instrucción pública.			
1.º	Junta provincial del ramo.	879'16	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	1.252'50	
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela Normal de Maestros.	697'91	
	Idem id. id. de la Escuela Normal de Maestras.	343'95	4.542'49
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, salidas y material.	312'50	
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	1.018'97	
6.º	Biblioteca provincial.	37'50	
7.º	Museo provincial.		
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.			
1.º	Atenciones de la Junta provincial.	541'66	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.	4.636	
3.º	Idem id. id. de las Casas de Misericordia.		
4.º	Idem id. id. de las Casas de expósitos.		19.302'66
5.º	Idem id. id. de las Casas de Maternidad.	14.125	
6.º	Idem id. id. de las Casas de Huérfanos y desamparados.		
CAPÍTULO VII.—Correccion pública.			
1.º	Gastos de cárceles.	83'33	83'33
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.			
Unico	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	1.666'66	35.939'29
SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPÍTULO II.—Carreteras.			
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	14.316	14.316
CAPÍTULO III.—Obras diversas			
Unico	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	1.666'66	16.607'66
CAPÍTULO IV.—Otros gastos.			
Unico	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	625	625
	TOTAL GENERAL.		52.546'95

En Valladolid á 3 de Diciembre de 1877.—B.º V.º, El Vice-presidente de la Comision accidental, Vicente Pizarro.—El Contador de fondos provinciales, Eduardo Marin del Castillo.

Don Juan Callejo y Madrigal, Secretario de la Excm. Diputacion provincial de Valladolid.

Certifico: Que la Comision provincial, asociada de los Sres. Diputados residentes en esta capital, acordó prestar su aprobacion á la precedente distribucion de fondos, en sesion celebrada el dia 10 de Diciembre último pasado. Valladolid 5 de Enero de 1878.—V.º B.º, El Vice-presidente accidental de la Comision, Antonio Lanuza.—Juan Callejo, Secretario.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE VALLADOLID.

Sesion del 27 de Diciembre de 1877.

PRESIDENCIA DEL SR. DOMINGUEZ.

Señores: El Presidente, Dominguez.—Alzuren.—Buitron Luis.—Lanuza.—Tablares.—Gomez de Rozas.—Guerra.—Miranda.—García Maillo.—Calvo.—Bayon.—Rueda.—Francos.—Velasco Neira.—Giraldo.—Medina.—Alvarez.

Abierta á las tres de la tarde y leida el acta de la anterior, quedó aprobada. Acto continuo, el Sr. Presidente dispuso la lectura del siguiente:

«Proyecto de festejos presentado á la Excm. Diputacion provincial de Valladolid, para solemnizar el enlace de S. M. el Rey D. Alfonso XII

La comision nombrada en sesion extraordinaria del 18 del que rige, por virtud de telégramas urgentes del Gobierno, se ha fijado, ante todo, en las indicaciones del Excm. Señor Ministro de la Gobernacion, ha creido interpretar lo elevado del objeto, reconociendo la importancia de que en los dias señalados para solemnizar el fausto enlace de S. M. el Rey D. Alfonso XII (q. D. g.), con su Alteza la Infanta D.ª Mercedes, esta provincia, y las demás de la Nacion, ofrezcan en la Corte tipos tradicionales que despierten los recuerdos de una monarquía á cuyas glorias y grandeza acompañó siempre el carácter de lealtad, valor é independencia de este pueblo modelo de patriotismo.

Consultadas las Diputaciones del distrito de Castilla la Vieja, varias de ellas, contando con algunos restos de pasadas costumbres, se hallan dispuestas á organizar danzas y coros, no muy seguras del éxito; otras han desistido ante la imposibilidad de ofrecer cosa digna á un objeto tan elevado. La de Valladolid, sin duda, es la que menos puede secundar las miras del Gobierno, perdidos como se hallan en absoluto los antiguos hábitos y sus trages especiales. Esto cree la comision, sacrificando el deseo que la anima de complacer al Sr. Ministro.

Pero sí, interpretando los sentimientos de todos los señores Diputados, felicitó ya con efusion y en su nombre á S. M. y á la egregia Señora que ha de colocar en el Trono; la Comision, con igual entusiasmo, propone para que se celebren en los dias de las bodas régias, actos que signifiquen el pláceme de los Castellanos, y que por su índole y tendencias satisfagan cumplidamente al corazon magnánimo de SS. MM.

Programa.

1.º Durante los dias de fiesta Nacional 23 y 24 del próximo Enero, estará decorada la fachada del Palacio de la Diputacion, colocándose en el balcon central, bajo solio, el retrato de S. M. el Rey.

2.º A las once de la mañana de los dias 23 y 24, se descubrirá el retrato por el Sr. Gobernador, Presidente de la corporacion, y se izará el pabellon Nacional siendo saludado con la marcha real y con profusion de bombas y voladores.

3.º Acto continuo, y constituida la Diputacion en sesion pública (con asistencia de las autoridades invitadas al efecto,) se procederá á la distribucion de 10.000 pesetas, concedidaspor acuerdo, á los hijos pobres de la provincia que hayan sido heridos en la última guerra civil, y á los padres de los que hayan fallecido en campaña.

En el Boletin oficial se anunciarán con tiempo los nombres de los agraciados para que se presenten á recoger los premios.

4.º Durante los dias de fiesta Nacional que señale el Excm. Ayuntamiento, estarán decoradas las fachadas del Palacio de la Diputacion y las de los edificios Hospicio, Hospital y Manicomio provinciales, luciendo dichos edificios vistosas iluminaciones por la noche, quemándose algunos fuegos artificiales.

5.º En los dias de festejos se servirá comida y cena extraordinarias á los asilados en dichos tres establecimientos, presididas por comisiones de la Diputacion.

6.º Se dará un socorro de 10 reales el dia 25 á cada uno de los presos pobres existentes en las cárceles de esta Ciudad.

7.º Teniendo en cuenta los grandes servicios que durante el año presta el Asilo de mendicidad á los pobres de tránsito de la Provincia, y que la mayoría de los allí acogidos son naturales de la misma, se le concede una limosna de 1000 pesetas con destino á ropas blancas y de vestir.

8.º Se distribuirán 6.000 rs. á cada uno de los tres establecimientos provinciales Hospicio, Hospital y Manicomio para atender á la reposicion de ropas, vagillas y camas, y se llevará á cabo la inversion personalmente por una comision que la Diputacion designará al efecto.

9.º Se conceden premios de 1000 pesetas á cada uno de los que nazcan el dia 25 de Enero, siendo hijos de viuda pobre, de legitimo matrimonio y de la provincia. Estos premios serán entregados á las hembras al tomar estado, y á los varones en igual caso ó si salieren soldados.

10. Se conceden 20 lotes de 500 reales para 20 doncellas hijas de viudo ó viuda pobres de la provincia que tomen estado el dia en

que se verifique el régio enlace. La Diputacion señalará bases para la distribucion de estos premios.

11. Se distribuirán donativos de 25 pesetas á cada madre ó padre pobres de los hijos de la provincia que se encuentren en Ultramar prescindiendo de servicio en la guerra de Cuba previo certificado que lo acredite.

12. Se costeará la carrera de maestro superior á tres expósitos de cada sexo. Los agraciados serán elegidos por una Comision del seno de la Corporacion previo examen.

13. Y para que se perpetue la memoria del enlace de S. M. el Rey D. Alfonso XII (q. D. g.) con la Serenísima Señora Infanta doña Mercedes, se colocará en la sala de sesiones de la Diputacion una lápida con la inscripcion conmemorativa.

Valladolid 27 de Diciembre de 1877.—Antonio Lanuza.—Felipe Tablares.—Analecto Guerra.—Manuel Buitron Luis.—Fernando Miranda.

Se abrió un amplísimo debate en que tomaron parte la mayoría de los señores Diputados, todos animados del mejor deseo para secundar los del Gobierno de S. M.; pero luchando con las dificultades de ofrecer tipos adecuados á tan augusta ceremonia, acordaron aprobar el preámbulo del proyecto leído y que se trasmite al Sr. Gobernador para que signifique al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el sentimiento unánime de la corporacion de no serla posible vencer los obstáculos que se oponen á la organizacion de danzas y coros que representen tipos característicos de la provincia.

En seguida se dió lectura al primer artículo del programa, en cuyo debate terció la presidencia por una indicacion de uno de los individuos de la Comision de festejos y para que se precisara la forma del decorado del palacio.

Varias aclaraciones por los demás que la suscriben y hecha la mocion de que al retrato de S. M. fuese unido el de la Augusta señora que ha de compartir su tálamo, se aprobó dicho artículo entendiéndose que el decorado le constituirán las colgaduras, tarjetones alusivos, iluminacion abundante y otros adornos que sugiera el buen gusto en el acto de arreglar las fachadas; y se acordó reclamar con urgencia una fotografia de la futura Reina, para asociar su retrato al de S. M.

Se aprobó el artículo segundo variándose por indicacion del Sr. Giraldo el singular de retrato por retratos de SS. MM.

Puesto á discusion el art. 3.º, el Sr. Medina espuso que seria conveniente añadir en su redaccion que la Diputacion habia hecho esfuerzos por reunir fondos para cumplir con lo acordado hace tiempo y que redoblados en la actualidad elegia

para la distribucion el señalado al fausto acontecimiento. Con algunas esplicaciones de los señores Tablares y Velasco Neira, quedó aprobado con la adiccion del Sr. Medina.

Se aprobaron sin discusion y previas algunas esplicaciones del señor Tablares reclama las por el Sr. Medina, los artículos 4.º y 5.º toda vez que los establecimientos de Beneficencia tienen preparadas iluminaciones y que estas y el extraordinario de comida significan poco gasto en el presupuesto de los mismos.

Leido el 6.º y puesto á discusion, varios señores pidieron se suprimiese toda vez que tratándose de socorrer á los presos de la Capital, con igual derecho pudieran reclamar este socorro los presos de los pueblos, siendo mejor aplicadas las sumas que suponen como premio á la virtud. Se acordó suprimirle.

Leido el 7.º se espusieron parecidas razones para que se le suprima tratándose de pobres mendigos que pululan en todas las localidades; razones que acogieron los autores del proyecto y se acordó suprimirle.

Leido el 8.º y puesto á discusion fué apoyado por el Sr. Tablares, alegando la necesidad de los establecimientos y la oportunidad de remediarla.

En igual sentido se esplicó el señor Lanuza, testigo del repugnante servicio del Hospital, servicio rechazado por los enfermos que de él podian prescindir. El Sr. Francos se opuso á este festejo, pues que los establecimientos debian tener medios de ocurrir á tales gastos.

El Sr. Medina expuso que si no era festejo, segun los señores de la Comision, se oponia abiertamente, queriendo que los festejos fuesen una verdad y se oponia siéndolo, porque provistos de lo necesario por la Diputacion los establecimientos, debiera aplicarse este gasto á otros objetos dignos de atenderse.

En iguales consideraciones se entendieron varios señores y despues de algunas rectificaciones se declaró el punto suficientemente discutido, y puesto á votacion nominal á peticion del Sr. Tablares, quedó aprobado por nueve votos contra ocho en la forma siguiente:

Señores que dijeron *si*:
Gomez Rozas.—Guerra.—Tablares.—Lanuza.—Alzuren.—Montalvo.—Buitron Luis.—Velasco Neira.—Giraldo.—Total, nueve.

Señores que dijeron *no*.
Bayon.—García Maillo.—Calvo.—Francos.—Rueda.—Medina.—Alvarez.—Presidente.—Total, ocho.

Hecha la votacion, el Sr. Tablares pidió la palabra para una cuestion de orden, lamentándose de que se diese lugar á votar parte alguna del programa que la Comision no tenia interés en sostener y que habia re-

dictado por facilitar á los señores la discusion.

El Sr. Giraldo repuso que él se consideraba mas autorizado para rebatir las indicaciones del Sr. Tablares habiendo votado en favor del artículo, y que desde luego el Sr. Tablares y demás firmantes del proyecto no debian ni podian considerarle como una imposicion.

El Sr. Medina se espuso en igual sentido.

Rectificó el Sr. Tablares, diciendo que estaba muy lejos de querer imponer á sus dignos compañeros, dispuesto á retirar cualquiera frase que en el calor de la improvisacion pudiera interpretarse como ofensiva.

La Presidencia declaró terminado el incidente.

Leido el 9.º, el Sr. Bayon pidió se desechase por la dificultad de ofrecerse un caso en que aplicar el donativo.

El Sr. Medina conforme con el artículo, tanto que si no existiera él le hubiera propuesto, reclamó se adicionase que se pusiera el nombre de Alfonso ó Mercedes á los nacidos en tal dia, segun fueren varones ó hembras.

El Sr. Bayon esplicó no oponerse al artículo sinó por limitado y que debe ampliarse á los hijos de padres pobres.

El Sr. Francos abundó en la idea de que se hiciese mas estenso, pero disminuyendo las cuotas.

Despues de varias rectificaciones se aprobó con la adiccion de los nombres propuesta por el Sr. Medina.

Leido el art. 10, tomaron parte en la discusion los señores Guerra, Velasco Neira, Medina, Giraldo y Francos sobre el aumento ó disminucion de lotes, aumento ó disminucion de la cantidad á cada uno designada, y se acordó volverle á la Comision para su reforma.

Leido el 11. Despues de exponer el Sr. Medina algunas dudas respecto de los muertos en Cuba y desde qué época y reemplazo debia concederse el derecho al donativo, fue desechado.

Señalando para la órden de mañana la continuacion de festejos, nombramiento de Comisiones y demás asuntos pendientes, se levantó la sesion. Eran las siete y media de la tarde.—Juan Callejo, Secretario. V.º B.º, Dominguez.

TERCERA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.

SECCION ADMINISTRATIVA.

NEGOCIADO ESTANCADAS.

En los últimos sorteos celebrados para adjudicar un premio de 625

pesetas, concedido á las huérfanas de militares y patriotas muertos en la pasada guerra civil y otro de igual cantidad á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo, ha cabido en suerte el 1.º á doña Vicenta Surio, hija de D. Antonio, soldado del regimiento de voluntarios de Valencia, y el 2.º á doña Isabel García y Talens, hija de D. Francisco, teniente coronel del regimiento infantería de Navarra.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de este dia para que llegue á conocimiento de las interesadas.

Valladolid 11 de Enero de 1878.
—El Jefe económico, P. I., Joaquin Borrás.

Núm. 2146.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE CORREOS DE VALLADOLID.

Lista de las cartas que en esta Administracion principal, estan detenidas por insuficiente franqueo ó mala direccion, comprensivas hasta el dia de la fecha.

Sr. Magistral de esta Iglesia metropolitana, Valladolid.
D. José María Urdiales, Olivares de Duero.
Doña Vicenta San Martín, Madrid.
D. Martiniano Calleja, Habana.
D. Manuel Santos, Bejar.
D. Mariano Hernandez, Valladolid.
D. Manuel San Pedro, Valdimequillo de Capa.
D. Cristóbal Grangel, Sansebastian.
D. Baltasar Barona, Valladolid.
D. Francisco Ramirez, Madrid.
Doña Feliciano Nuño, Madrid.
D. Guñersindo Balbás, Madrid.
Sres. Anlo y Rodriguez, Madrid.
D. Clemente Vaqueriz Real, Madrid.
Doña Angela Terradillos, Melgar de Fernamental.
Doña Rosaura Mendez, Valdemora.
Doña María Rivera, Valladolid.
D. Pedro Pino Lopez, Nava del Rey.
Sra. Doña Paula Andrés Perez, Madrid.
Doña Enriqueta Labrador, Idem.
Sobre en blanco, sin direccion.
D. Eugenio Gil, Valladolid.
D. Eugenio Arriaga Amaniell, Madrid.
D. Antonio Perez Farmacéutico, Sanchidrian.
D. Alejo Lopez, Berlanguillas.
D. Ignacio T. Riñon, Madrid.
Doña Pascasia Garcia, Palanquinos.
Doña Josefa Urdax, Valladolid.
D. Fernando Lopez, Madrid.
D. Aquilino Alonso Barrinso, Soria.
Doña Modesta Gago, Valladolid.
Doña Angela Ochotorena, Astajona.
Doña Amalia Pizarro, Viudade Bayon, Valladolid.
D. Demetrio Castrillo, Idem.
Doña Gregoria Gomez de la Torre, Idem.

D. Rafael Roche y Filio, Madrid.
D. Deogracias Galo, Fuentes Seca.
D. Gabino Urdijon Simon, Alaejos.
D. Marcelo Rodriguez, Viana de Cega.
D. Fructuoso Fernandez, Piñon del Duero.
D. Damaso Garcia Santamaria, Cudillero.
Doña Ana Toledano, Lucena.

Valladolid 10 de Enero de 1878 —
El Administrador principal.—Rafael Jover.

CUARTA SECCION.

Núm. 2144.

Don Gregorio Escribano Canal, Juez de primera instancia de Villalpando y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Leandro Plana Marqués, natural de Valderas, de veintitres años de edad, soltero, tendero ambulante sin domicilio fijo, para que en el término de treinta dias comparezca en este Juzgado á ser notificado de la sentencia firme pronunciada en la causa criminal sustanciada de oficio en este Juzgado contra el mismo por lesiones á Teresa Delantero, y á cumplir la condena de dos meses y un dia de arresto mayor que en la misma le resultan impuestos, pues de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar. Asimismo cito, llamo y emplazo á Antonio Criado Gonzalez, de treinta y tres años de edad, casado, tendero ambulante, que tuvo su residencia y vecindad en el año próximo pasado en la ciudad de Tordesillas, y en la actualidad se ignora el punto de su domicilio, pero que se supone resida en tierra de Avila, para que en el precitado término de treinta dias presente ante este tribunal al referido penado Leandro Plana Marqués como fiador personal del mismo, por virtud de la cual se puso en libertad provisional á dicho penado, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá á hacer efectiva en sus bienes por la via de apremio la responsabilidad pecuniaria contraida por la escritura de fianza.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura del citado Leandro Plana Marqués, poniéndolo á mi disposicion en esta carcel de partido caso de ser habido.—Dado en Villalpando á cinco de Enero de mil ochocientos setenta y ocho.—Gregorio Escribano Canal.—Por su mandado.—Pedro Buson.

Núm. 2153.

Don Matias Cea Diez, Juez municipal de esta villa de la Mota y encargado del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido, por ausencia con licencia del propietario.

Por el presente hago saber: Que por el Procurador D. Pio Casas Casas, en nombre y con poder bastante de D. José Cabezon Alonso, vecino de Villardefrades y de D. Miguel Carmona Alonso, como marido de D.^a Manuela Cabezon, que lo es de Tiedra, se ha entablado interdicto de adquirir la posesion de los bienes que constituyen la capellanía familiar que Pedro Alderete, el viejo, vecino que fué de Tiedra, fundó por testamento cerrado en veintiseis de Junio de mil quinientos noventa y cinco, ante el Escribano de la misma D. Francisco de la Sierra, y en su vista y de los documentos presentados, se dictó el auto siguiente:

Auto. Por presentado el anterior escrito del Procurador Casas con el poder y demás documentos que al mismo acompaña, devolviéndose aquel despues de puesto el oportuno testimonio segun se solicita: téngase por parte á dicho procurador en la representacion que ostenta de don José Cabezon Alonso y de don Miguel Carmona Alonso como esposo de D.^a Manuela Cabezon, vecinos el primero de Villardefrades y el segundo de Tiedra, y

Resultando de dichos documentos que en el año de mil quinientos noventa y cinco Pedro Alderete, vecino del indicado Tiedra, fundó en testamento una capellanía de patronato pasivo y familiar, dotándola con bienes suyos y de su mujer Maria Perez, la cual previa licencia inscrita aprobó el testamento por medio de escritura pública.

Resultando que publicadas las leyes de desamortizacion, el D. José y D. Miguel como parientes consanguíneos del fundador en el undécimo grado de la linea colateral, y por consiguiente llamados á obtener los bienes con que fué dotada la capellanía, que fueron declarados libres por la ley de mil ochocientos cuarenta y uno, restablecida en el cincuenta y seis, promovieron el expediente de excepcion de la venta de aquellos, lo cual consiguieron previas las diligencias conducentes, como aparece de los testimonios que acompaña, Real orden de excepcion, arbol genealógico y partidas sacramentales.

Resultando que en el año próximo pasado, falleció el último Capellan don Manuel Cacho Alvarez, habiendo cumplido las cargas que afectaban á dicha capellanía, la cual quedó vacante desde aquel momento, encontrándose hoy los bienes de la dotacion poseídos por los colonos, y

Considerando es incuestionable la existencia del testamento cerrado de Pedro Alderete, el viejo, el cual fundó la capellanía familiar en el patronato pasivo segun aparece del testimonio de la informacion ad perpetuam que se acompaña, y del testimonio dado por el Notario Eclesiástico de la copia de aquel que obraba en los expedientes benéficos para obtener los Capellanes la institucion y colacion canónica.

Considerando que procede el interdicto de adquirir, segun el artículo seiscientos noventa y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil cuando concurre la presentacion de título suficiente para adquirir la posesion con arreglo á derecho, y que nadie posea á título de dueño ó usufructuario los bienes cuya posesion se pide, lo cual se encuentra plenamente justificado en la presente demanda.

En su consecuencia S. S. por ante mi el Escribano, dijo: Que debia mandar y mandaba que á D. José Cabezon Alonso y á D. Miguel Carmona Alonso, como esposo este de doña Manuela Cabezon se les dé la posesion que solicitan, sin perjuicio de tercero, de los bienes con que estaba dotada la capellanía que en Tiedra fundó Pedro Alderete en su testamento y en el cual se describen detalladamente, haciéndose saber al propio tiempo á los colonos reconozcan á los nuevos poseedores, para cuyo efecto se expedirá el correspondiente mandamiento de comision al Alguacil de semana, que en union del actuario practicará dicha diligencia, librándose para que tenga efecto el correspondiente despacho, y una vez esto hecho dese cuenta para proveer lo que corresponda.

Lo mandó y firma el Sr. D. Fernando Heredia Mondragon, Juez de primera instancia en la Mota del Marqués á veintisiete de Octubre de mil ochocientos setenta y siete, de que doy fé.—Fernando de Heredia.—Ante mi Licenciado, Andrés Fernandez.

Y como en tres de los corrientes tuviera efecto la posesion, se ha acordado en su vista publicar el auto inserto por edictos que se fijarán en esta villa y de Tiedra, insertándose tambien en el *Boletín oficial* de la provincia para que quien tenga que reclamar contra la posesion lo haga en el término de sesenta dias.

Dado en la Mota del Marqués á seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete.—Matias Cea.—Andrés Fernandez.

Núm. 2154.

Don Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Capital.

Hago saber: Que el dia cuatro de Febrero próximo y hora de las doce

de su mañana, tendrá lugar en la sala de Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de la finca que despues se deslindará, para con su producto hacer pago á D. Juan Martin Arroyo, vecino de esta ciudad, de la cantidad que le estan adeudando los herederos de D. José Maria Cano, procedente de préstamos.

Dado en Valladolid y Enero ocho de mil ochocientos setenta y ocho.—Ramon Octavio de Toledo.—Por su mandado, Anastasio H. Almaraz.

Finca.

Unos almacenes situados en las afueras del Puente Mayor, en la calle de los Lagares, frente á la carretera de Zaratán, que lindan por su fachada principal con la espresada calle de los Lagares, por sus costados con callejas que bajan á la calle de las Eras, con quien lindan por su parte accesoria, retasada en la cantidad de cincuenta mil pesetas, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la retasa.

ANUNCIOS PARTICULARES.

COMPRA DE VALORES DEL ESTADO

Y RECIBOS, FACTURAS Y TITULOS DEL EMPRÉSTITO DE 175.000.000.

En el Centro de Negocios establecido en Valladolid, calle de San Martin, 31 y 33, á cargo de D. Antonio Santisteban, se compra toda clase de papel del Estado, y con especialidad recibos, facturas y títulos del empréstito de 175.000.000 de pesetas, advirtiéndose que se paga á los mismos precios que si fueran títulos, las facturas presentadas en la Administracion económica de esta provincia, que no tengan que satisfacer el 6 por 100 de demora y que estén señaladas con el número de orden del 1 al 10.000, siendo la presentacion al cange de títulos de este último número, el 26 de Abril de 1876.

VENTA.

Se hace de nueve vacas Bretonas legítimas, criando, se venden juntas ó separadas: calle del Empeinado núm. 7, pueden verse.

ABONARÉS

de los soldados licenciados de la Península y de Ultramar, se compran por D. Gabino Garcia, plazuela de la Libertad, núm. 5.

VALLADOLID:

IMPRESA, LIBRERÍA Y ALMACEN DE PAPEL DE FERNANDO SANTANEN.